



Alcaldía de
Barrancabermeja



CIRCULAR No 148 / 2018

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ASUNTO: CIERRE PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE CESANTIAS PARCIALES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE RECONOZCA EL F.N.P.S.M.

FECHA: 15 NOV 2018

La Secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja, informa a los Docentes, Directivos Docentes y Beneficiarios de los derechos causados por muerte de un docente, que hasta el **dieciséis (16) de noviembre de 2018**, se recibirán solicitudes de Cesantías Parciales, cesantías definitivas a Beneficiarios, Pensión Ordinaria de Jubilación, Pensión de Retiro por Vejez, Pensión de Vejez Ley 100, Ajuste de Prestaciones, Reliquidación de Pensiones, Pensión Postmortem 18 0 20 años, Sustitución Pensional, Prestaciones por fallos Judiciales, Auxilio Funerario, Seguro por Muerte, Indemnización Sustitutiva (Vejez, Invalidez y Sobrevivientes), entre otros, se reiniciará la recepción de dichas solicitudes, el **cuatro (04) de febrero de 2019**.

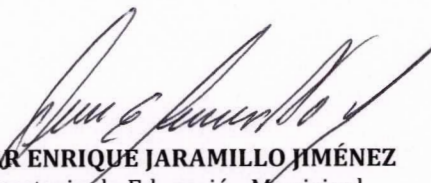
Lo anterior en el marco legal dispuesto por la Ley 91 de 1989 y de manera especial, en las facultades conferidas por el **Acuerdo No.34 del 10 de diciembre de 1998**, expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual establece en su artículo primero (1°):

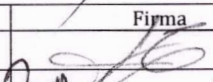
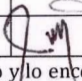
«Procedencia, Radicación, Estudio y Envío de Expedientes a la Fiduciaria. Procederá anticipo de cesantía parcial para adquisición de vivienda, liberación de gravamen hipotecario, construcción en lote o reparaciones locativas. La oficina regional radicará las solicitudes por trámite ordinario dentro de las fechas estipuladas para ello, del primero (1) de abril al quince (15) de noviembre de cada año» ...

La radicación de solicitudes de Pensión de Invalidez se exceptúa de los límites de esta circular, las cuales se seguirán recibiendo en el SAC, previa revisión de la documentación (requisitos) únicamente por los funcionarios que laboran en el Grupo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Es de interés para esta Entidad Territorial Certificada, dar cumplimiento a lo antes mencionado y así evitar retrasos en la gestión que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en la Ley 91 de 1989, «Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio» y en el Decreto 1272 de 2018, «Por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, se reglamenta el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones».

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMÉNEZ
Secretario de Educación Municipal

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Cristancho		
Revisó /Aprobó	Edilberto José Márquez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			